

# Resolución de la Gerencia de Administración N° 010-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 18 de enero del 2022.

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 620-2021-MDNC-T, de fecha 30 de diciembre del 2021, el informe N° 001-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 04 de enero del 2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, el informe N° 006-2022-GA-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 015-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el proveído 061-2022-GA, de fecha 07 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2021-MDNC-T, de fecha 30 de diciembre del 2021, se resolvió, entre otros, rectificar el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 443-2021-MDCN-T, de fecha 04 de octubre del 2021, en el caso concreto del Sr. FAUSTINO PILCO INTA, por error no se consignó, por lo que se procedió en incorporarlo en el Grupo N° 01: Materia Laboral, conforme el siguiente detalle:

GRUPO N° 01: MATERIA LABORAL							
N°	N° DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	MATERIA	FECHA	MONTO Y/O SALDO DE SENTENCIA	PRIORIZACIÓN DE PAGO	DEUDA RESTANTE A PAGAR
8	01985-2014-0-2301-JM-LA-01	PILCO INTA, FAUSTINO	Idem. por daños y Perjuicios por Incump. de Normas Laboral	19/08/2016	9,947.18	936.84	9,010.34

Que, mediante el informe N° 001-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 04 de enero del 2021, emitido por la Subgerencia de Contabilidad, pone en conocimiento que no ha sido devengada la priorización de pagos del Sr. Faustino Pilco Inta, debido a que no se contaba con certificación correspondiente, por lo que sugiere se proceda con el reconocimiento de deuda por ser obligación priorizada en el ejercicio 2021;

Que, informe N° 006-2022-GA-MDCN-T, de fecha 05 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional certificación de crédito presupuestal para el pago priorizado por el monto de S/ 936.84 (Novecientos Treinta y Seis con 00/100 soles), a favor del Sr. FAUSTINO PILCO INTA quedando una deuda restante a pagar por la suma de S/ 9,010.34 (Nueve Mil Diez con 34/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 015-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 07 de enero del 2022,, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y la disponibilidad presupuestal de la entidad, otorga la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Faustino Pilco Inta, el será afectado de acuerdo a los siguientes clasificadores:

PROGRAMA : 9001 ACCIONES CENTRALES  
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
 FUNCIÓN : 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
 DIV. FUNCIONAL : 006 GESTIÓN  
 GRUPO FUNC. : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
 SEC.FUNCIONAL : 0020  
 CERTIFICACIÓN : 0108  
 FUENTE : 5 - RECURSOS DETERMINADOS  
 RUBRO : 08 (7) - IMPUESTOS MUNICIPALES  
 ESPECIFICA DE GASTO : 2.5.5.1.1.1 - PERSONAL ADMINISTRATIVO  
 MONTO TOTAL : S/ 936.84 SOLES

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual esta sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;





Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse a la presupuestada institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** a favor del Sr. **FAUSTINO PILCO INTA** por el importe total de **S/ 9,947.18 (Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 18/100 soles)**, procediendo con la priorización de pago del ejercicio 2021 por un monto de **S/ 936.84 (Novecientos Treinta y Seis con 84/100 soles)**, por lo que el saldo diferencial pendiente de pago se actualiza al nuevo monto de **S/ 9,010.34 (Nueve Mil diez con 34/100 soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER**, al pago del monto de **S/ 936.84 (Novecientos Treinta y Seis con 84/100 soles)**, a favor de **FAUSTINO PILCO INTA**, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUNCIÓN	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC.FUNCIONAL	: 0020
CERTIFICACIÓN	: 0108
FUENTE	: 5 – RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 (7) – IMPUESTOS MUNICIPALES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.5.5.1.1.1 – PERSONAL ADMINISTRATIVO
MONTO TOTAL	: S/ 936.84 SOLES

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipiudadnueva.gob.pe](http://www.municipiudadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

**CPC. MICHAEL ELOY MENDOZA CONDORI**  
(e) Gerente de Administración

C.C.  
ALCALDÍA  
GM  
GA  
GPPyMI  
SGSSG  
SGTlyC  
INTERESADO  
ARCHIVO